



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 07 JUN 2022

VISTO: el Acuerdo suscrito con fecha 17 de febrero de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa HERNÁNDEZ & GONZÁLEZ S.A.;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 873/999, de 29 de setiembre de 1999, se adjudicó a la empresa HERNÁNDEZ & GONZÁLEZ S.A., la Concesión de Obra Pública: "Ruta N° 5, Accesos a Montevideo-Mendoza (progresivas 11km300 y 69km000)", según el llamado a la Licitación Pública Internacional N° 78/98;-----

II) que con fecha 29 de octubre de 1999, se procedió a la suscripción del Contrato de Concesión de Obra Pública entre la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa HERNÁNDEZ & GONZÁLEZ S.A., el cual fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.109/999, de 1° de diciembre de 1999;-----

III) que con fecha 9 de junio de 2004, se celebró un Convenio para la adecuación del cronograma de obras inicial, con el objeto de subdividir el Tramo I en 1 a) y 1 b), pues en cada una de las obras se hace referencia a los plazos de cumplimiento de cada uno de los subtramos, el cual fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo, de 14 de julio de 2004;-----

IV) que con fecha 28 de setiembre de 2009, se celebró un Acuerdo por el cual las partes estipularon que: 1) el Valor Presente de los Ingresos (VPI) se fijaría en U\$S 18:393.700 (dólares estadounidenses dieciocho millones trescientos noventa y tres mil setecientos) sin IVA; 2) la tasa de descuento del VPI seguiría siendo de 9 %

(nueve por ciento); 3) la Tasa Interna de Retorno (TIR) sería de 6,82 % (seis con ochenta y dos por ciento); y 4) se establecieron determinadas obras obligatorias a ejecutar, el cual fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 772/010, de 20 de mayo de 2010;-----

V) que con fecha 1° de setiembre de 2010, se suscribió un Acuerdo con el objeto de modificar la Cláusula 60.3 de la Sección 1 del Pliego de Condiciones de la Concesión de Obra Pública, relacionada con la tarifa a cobrar a los usuarios para cada categoría de vehículo, el cual fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.468/010, de 12 de octubre de 2010;-----

VI) que con fecha 22 de julio de 2014, se suscribió un Acuerdo, mediante el cual concedente y concesionario estipularon -entre otros- que: 1) el Valor Presente de los Ingresos (VPI) sería de U\$S 23:502.255 (dólares estadounidenses veintitrés millones quinientos dos mil doscientos cincuenta y cinco) sin IVA; 2) la tasa de descuento del VPI seguiría siendo de 9 % (nueve por ciento); 3) la Tasa Interna de Retorno (TIR) sería de 6,74 % (seis con setenta y cuatro por ciento); y 4) la totalidad de las obras obligatorias a ejecutar, el cual fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo, de 3 de noviembre de 2014;-----

VII) que con fecha 2 de marzo de 2021 se suscribió un Acuerdo, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa HERNÁNDEZ & GONZÁLEZ S.A., a través del cual ambas partes acordaron la ejecución de las siguientes obras complementarias: 1) Construcción de un empalme a desnivel en la Ruta N° 5 y Camino Pérez; 2) Construcción de la Doble Calzada de Ruta N° 5 en el Tramo comprendido entre el Intercambiador de Accesos a Canelones Sur y el empalme con Ruta N° 11; 3) Obras Complementarias de Mantenimiento Mayor, rehabilitación con recapados con mezcla asfáltica elaborados con cemento tipo AC 30, estipulándose que el Valor Presente de los Ingresos (VPI) se fija en



U\$S 28:248.232 (dólares estadounidenses veintiocho millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y dos) sin IVA; 4) El concedente asumirá como Aporte para el financiamiento en forma parcial de las obras el pago de U\$S 871.952 (dólares estadounidenses ochocientos setenta y un mil novecientos cincuenta y dos) en el Trimestre 90, U\$S 976.293 (dólares estadounidenses novecientos setenta y seis mil doscientos noventa y tres) en el Trimestre 91, U\$S 986.629 (dólares estadounidenses novecientos ochenta y seis mil seiscientos veintinueve) en el Trimestre 92 y 10 pagos de U\$S 1:865.000 (dólares estadounidenses un millón ochocientos sesenta y cinco mil) cada uno en los Trimestres, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 104, 105 y 113 de la Concesión, totalizando un total de U\$S 21:484.874 (dólares estadounidenses veintiún millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro), Anexo 6; y 5) la Tasa Interna de Retorno (TIR) se mantiene en 6,74 % (seis con setenta y cuatro por ciento), dicho Acuerdo fue aprobado mediante Resolución del Poder Ejecutivo, de 21 de mayo de 2021;-----

VIII) que con fecha 17 de febrero de 2022 se suscribió un Acuerdo, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa HERNÁNDEZ & GONZÁLEZ S.A., a través del cual ambas partes acordaron que el objeto de la Concesión comprende el tramo de la Ruta N° 5 entre el 11km300 y el 69km000, estipulándose la ejecución de las siguientes obras complementarias: 1) Modificación de intercambiador en acceso Sur a la ciudad de Canelones (Ruta N° 5 entre 43km150 y 44km030), las cuales comprenden la construcción de una nueva calzada doble vía de Ruta N° 5 a ejecutarse en mezcla asfáltica entre las progresivas 43km150 y 44km030, la construcción de un nuevo pasaje superior sobre el nuevo trazado de la vía férrea y su cruce con Ruta N° 5, la demolición

del pasaje superior existente y la demolición parcial del tramo actual de Ruta N° 5 que queda desafectado al tránsito. Las obras viales comprenden la construcción y/o el alargue de las alcantarillas existentes, el movimiento de suelos, la construcción de bases y sub-bases, la construcción del pavimento, la señalización horizontal y vertical y la iluminación vial y; 2) Duplicación de vía en el Tramo de Ruta N° 5 entre 46km230 y 69km000, comprendiendo dichas obras: la construcción de una segunda vía de circulación a efectos de transformar al tramo en una carretera con 4 carriles, la construcción de 4 nuevos puentes sobre los Arroyos Canelón Chico Sur y Norte, la construcción de un nuevo puente sobre el Arroyo Canelón Grande y el ensanche y refuerzo de los puentes sobre el Río Santa Lucía (Paso Pache) y el Arroyo Mendoza. Las obras comprenden la construcción y/o el alargue de las alcantarillas existentes, el movimiento de suelos, la construcción de bases y sub-bases, la construcción del pavimento, la construcción de refugios peatonales y la señalización horizontal y vertical correspondiente;----

IX) que la Inversión Comprometida por el Concesionario asciende al monto de U\$S 77:000.000 (dólares estadounidenses setenta y siete millones) sin Impuestos y Leyes Sociales, siendo a cargo del Concedente el pago de las Leyes Sociales para la ejecución de la referida inversión;-----

X) que como contrapartida por las obras ejecutadas, el Concedente abonará al Concesionario, los siguientes aportes: Aporte 1 de U\$S 10:500.000 (dólares estadounidenses diez millones quinientos mil), Aporte 2 de U\$S 23:200.000 (dólares estadounidenses veintitrés millones doscientos mil), Aporte 3 de U\$S 40:400.000 (dólares cuarenta millones cuatrocientos mil) y Aporte 4 de U\$S 44:940.000 (dólares cuarenta y cuatro millones novecientos cuarenta mil);-----

XI) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2022-17-1-0000872, Ent. N° 0695/2022) ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones al



respecto;-----

CONSIDERANDO: que en esta instancia, corresponde dictar resolución, a los efectos de aprobar el Acuerdo y sus respectivos Anexos suscrito con fecha 17 de febrero de 2022;-----

ATENTO: a lo preceptuado en la Cláusula Quinto del referido documento;-----

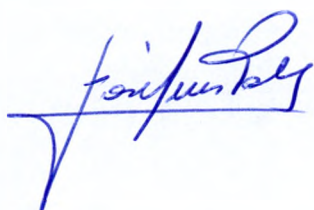
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase en todas sus partes, el Acuerdo y sus respectivos Anexos, suscrito con fecha 17 de febrero de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa HERNÁNDEZ & GONZÁLEZ S.A., a través del cual ambas partes acordaron que el objeto de la Concesión comprende el tramo de la Ruta N° 5 entre el 11km300 y el 69km000, estipulándose la ejecución de las siguientes obras complementarias: 1) Modificación de intercambiador en acceso Sur a la ciudad de Canelones (Ruta N° 5 entre 43km150 y 44km030), las cuales comprenden la construcción de una nueva calzada doble vía de Ruta N° 5 a ejecutarse en mezcla asfáltica entre las progresivas 43km150 y 44km030, la construcción de un nuevo pasaje superior sobre el nuevo trazado de la vía férrea y su cruce con Ruta N° 5, la demolición del pasaje superior existente y la demolición parcial del tramo actual de Ruta N° 5 que queda desafectado al tránsito. Las obras viales comprenden la construcción y/o el alargue de las alcantarillas existentes, el movimiento de suelos, la construcción de bases y sub-bases, la construcción del pavimento, la señalización horizontal y vertical y la iluminación vial y; 2) Duplicación de vía en el Tramo de Ruta N° 5 entre 46km230 y 69km000, comprendiendo dichas obras: la construcción de una segunda vía de circulación a efectos de transformar al tramo en una carretera con 4 carriles, la

construcción de 4 nuevos puentes sobre los Arroyos Canelón Chico Sur y Norte, la construcción de un nuevo puente sobre el Arroyo Canelón Grande y el ensanche y refuerzo de los puentes sobre el Río Santa Lucía (Paso Pache) y el Arroyo Mendoza. Las obras comprenden la construcción y/o el alargue de las alcantarillas existentes, el movimiento de suelos, la construcción de bases y sub-bases, la construcción del pavimento, la construcción de refugios peatonales y la señalización horizontal y vertical correspondiente.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su cumplimiento.-----



LACALLE POU LUIS



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

PROYECTO DE ACUERDO AD-REFERENDUM

ACUERDO AD-REFERENDUM: En la ciudad de Montevideo, el 17 de febrero de 2022, entre **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (M.T.O.P.), representado por el Señor Ministro Don **JOSE LUIS FALERO**, que en adelante se denominará el Concedente, con domicilio en Rincón 561, piso 8 y, **POR OTRA PARTE:** la empresa **HERNANDEZ & GONZALEZ S.A.**, RUT No. 210705910016 que en adelante se denominará el Concesionario, representada por el señor Orlando Omar HERNANDEZ FERNANDEZ, titular de la cedula de identidad No. 4.049.389-9, con domicilio en Avenida Millán 5478 Bis, celebran el presente acuerdo en expediente N° 2021-10-3-0002033, que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO: Antecedentes: I) El Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 29 de setiembre de 1999 adjudicó a Hernández & González S.A. la Concesión de Obra Pública “Ruta No 5, Accesos a Montevideo-Mendoza (progresivas 11k300 y 69k000)”, según el llamado a la Licitación Pública Internacional No. 78/98. El 29 de octubre de 1999 la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas suscribió el contrato pertinente.-----

II) El concesionario se obligó a la reconstrucción, conservación y explotación del tramo de Ruta No 5, entre el Ao Pantanoso (progresiva 11k300) y la progresiva 69k000, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones de la licitación y el contrato. La descripción de las obras objeto de la Concesión están previstas en el Artículo 1, Capítulo I, Sección 2 del Pliego de Condiciones que identifica al Tramo I: desde el Ao Pantanoso al empalme con la ex - Ruta No 5, entre las progresivas 11k300 y 31k500, en una longitud total de 20,2km.-----

III) El 9 de junio de 2004 concedente y concesionario celebraron un convenio para la adecuación del cronograma de obras en el cual –entre otros- se subdivide el Tramo I en 1 a) y 1 b), pues en cada una de las obras se hace referencia a los plazos de cumplimiento de cada uno de los subtramos.-----

IV) El 28 de setiembre de 2009, concedente y concesionario estipularon - entre otros- que: 1) el Valor Presente de los Ingresos (VPI) sería en U\$S 18:393.700 (dólares estadounidenses dieciocho millones trescientos noventa y tres mil setecientos) sin IVA.; 2) la tasa de descuento del VPI seguiría siendo de 9%; 3) la Tasa Interna de Retorno (TIR) sería de 6,82%; 4) la totalidad de las obras obligatorias a ejecutar. Este acuerdo fue aprobado por el Poder Ejecutivo, por Resolución de fecha 20 de mayo de 2010.-----

V) El 28 de setiembre de 2009, concedente y concesionario acordaron modificar la Cláusula 60.3 de la Sección 1 del Pliego de Condiciones de la Concesión de Obra Pública, relacionada con la tarifa a cobrar a los usuarios para cada categoría de vehículo. Este acuerdo fue aprobado por el Poder Ejecutivo, por Resolución de fecha 12 de octubre de 2010.-----

VI) El 22 de julio de 2014, concedente y concesionario estipularon - entre otros- que: 1) el Valor Presente de los Ingresos (VPI) sería en U\$S 23:502.255 (dólares estadounidenses veintitrés millones Expediente N°: 2021-10-3-0002033 _Respuesta expediente 2033 20122021.pdf Folio n° 98 quinientos dos mil doscientos cincuenta y cinco) sin IVA.; 2) la tasa de descuento del VPI seguiría siendo de 9%; 3) la Tasa Interna de Retorno (TIR) sería de 6,74%; 4) la totalidad de las obras obligatorias a ejecutar. Este acuerdo fue aprobado por el Poder Ejecutivo, por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2014.-

www.mtop.gub.uy Tel. (+5982) 915 7933
Rincón 561, Montevideo - Uruguay

VII) El 2 de marzo de 2021, concedente y concesionario estipularon- entre otros- que: 1) el Valor Presente de los Ingresos (VPI) sería en U\$S 28:248.232 (dólares estadounidenses veintiocho millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y dos) sin IVA.; 2) la tasa de descuento del VPI seguiría siendo de 9%; 3) la Tasa Interna de Retorno (TIR) sería de 6,74%.; 4) la totalidad de las obras obligatorias a ejecutar. Este acuerdo fue aprobado por el Poder Ejecutivo, por Resolución de fecha 21 de mayo de 2021.-----

VIII) La Unidad Ejecutora 003-Dirección Nacional de Vialidad entiende conveniente y necesario; fundada en razones de interés público como, el incremento en los últimos años del volumen de tránsito en el tramo concesionado, el aumento general de la actividad económica en nuestro país, la instalación de nuevos emprendimientos industriales, en particular la segunda planta de procesamiento de celulosa de UPM en Paso de los Toros y la reconstrucción de la vía férrea en el tramo Montevideo-Paso de los Toros; la realización de obras en el área de la Concesión como un nuevo intercambiador a la ciudad de Canelones en el acceso Sur y la duplicación de vía en el tramo de Ruta N° 5 entre Canelones (46k230) – 69K000, la ejecución de nuevos puentes; completándose así el tramo Concesionado en doble vía desde 11K300 al 69K000, que motivan este Acuerdo ad-referéndum; -sin perjuicio de lo que resulte pendiente a la fecha-, de los Acuerdos previos.-----

IX) El fundamento contractual y jurídico para: 1) propiciar la ejecución de obras complementarias, surge de lo estipulado en la Cláusula 31.2 de la Sección 1 del Pliego de Condiciones de la Concesión, modificado por el Numeral 2 del Comunicado N° 4 ; en el párrafo final del Artículo 1, Capítulo I, de la Sección 2 del Pliego de Condiciones de la Concesión, modificado por el Numeral 1 del Comunicado N° 4; en el Artículo 56.1, Capítulo XII de la Sección 1 del Pliego de Condiciones de la Concesión, y en la Cláusula Decimo- Novena, numeral 19.1 del Contrato de Concesión de Obra Pública, de fecha 29 de octubre de 1999; y 2) aportar recursos para el financiamiento parcial de tales obras, surge de lo previsto por el artículo 152 de la Ley N° 19.670 de 28 de octubre de 2018.-----

SEGUNDO: Objeto: Por el presente las partes acuerdan: -----

A) Tramo Objeto de la Concesión: Se establece que el tramo Concesionado comprende el tramo de Ruta N° 5 comprendido entre 11K300 a 69K000.-----

B) Las obras complementarias a ejecutar por el Concesionario serán las siguientes:-----

B.1. Modificación de intercambiador en acceso Sur a la ciudad de Canelones (Ruta N° 5 entre 43k150 y 44K030. Dichas obras, comprenden la construcción de una nueva calzada doble vía de Ruta N° 5 a ejecutarse en mezcla asfáltica entre las progresivas 43K150 y 44K030. Construcción de un nuevo pasaje superior sobre el nuevo trazado de la vía férrea y su cruce con Ruta N° 5, la demolición del pasaje superior existente y demolición parcial del tramo actual de Ruta N° 5 que queda desafectado al tránsito. Las obras viales comprenden la construcción y/o el alargue de las alcantarillas existentes; el movimiento de suelos; la construcción de bases y sub-bases; la construcción del pavimento, la señalización horizontal y vertical y la iluminación vial.-----

B.2. Duplicación de vía en el Tramo de Ruta N° 5 entre 46k230 y 69K000. Dichas obras, comprenden la construcción de una segunda vía de circulación, a efectos de transformar al tramo en una carretera con 4 carriles. Se realizará la construcción de 4 nuevos puentes sobre los Arroyos Canelón Chico Sur y Norte, la construcción de un nuevo puente sobre Arroyo Canelón Grande y se ensancharán y reforzarán los puentes sobre el Río Santa Lucía (Paso Pache) y el Arroyo Mendoza. El pavimento de la carretera será de mezcla asfáltica en caliente en calzada y banquetas. Las rotondas tendrán pavimento de



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

hormigón. Las obras comprenden la construcción y/o el alargue de las alcantarillas existentes; el movimiento de suelos; la construcción de bases y sub-bases; la construcción del pavimento, la construcción de refugios peatonales y la señalización horizontal y vertical correspondiente.-----

Para ambas obras (B.1 y B.2) los proyectos ejecutivos serán elaborados por el Concesionario y aprobados por el Concedente.-----

El proyecto ejecutivo de las obras de carretera será entregado por el Concesionario en tres etapas:

Proyecto de Obra B.1: dentro de los treinta días posteriores a la notificación de la aprobación del presente acuerdo por el Poder Ejecutivo.-----

Proyecto de Obra B.2, entre las progresivas 46K230 a 53K000: dentro de los noventa días posteriores a la notificación de la aprobación del presente acuerdo por el Poder Ejecutivo.-----

Proyecto de Obra B.2, entre las progresivas 53K000 a 69K000: dentro de los ciento veinte días posteriores a la notificación de la aprobación del presente acuerdo por el Poder Ejecutivo.-----

Para cada entrega, se acuerda un plazo de 20 días corridos para que, por única vez, el Concedente realice todas las observaciones que entienda pertinentes y un plazo de 20 días también corridos, para que el Concesionario evacúe las mismas.-----

De existir atrasos del Concesionario en la entrega del Proyecto y/o del plazo para evacuar las observaciones del Concedente, el Concedente podrá aplicar una multa de UTB 100 por día de atraso.-

Si el Concedente no realizara observaciones dentro de los 20 días posteriores a la entrega de cada Proyecto Ejecutivo entregado por parte del Concesionario, el proyecto se considerará aprobado.-----

El término para la entrega del proyecto ejecutivo de las obras de los Puentes será: -----
-

Pasaje superior sobre la vía férrea (Acceso Sur de Canelones): dentro de los treinta días posteriores a la notificación de la aprobación del presente acuerdo por el Poder Ejecutivo; -----

Puentes sobre Arroyos Canelón Chico Sur y Norte: dentro de los 90 días de la notificación de la aprobación del presente acuerdo por el Poder Ejecutivo; -----

Puentes sobre Arroyo Canelón Grande, Río Santa Lucía (Paso Pache) y Arroyo Mendoza: dentro de los 120 días de la notificación de la aprobación del presente acuerdo por el Poder Ejecutivo; acordándose para todas las entregas el mismo procedimiento que para la entrega del proyecto de carretera en cuanto a las observaciones y evacuación de las mismas.-----

El plazo total de ejecución de las obras indicadas en esta cláusula es de 30 meses contados desde la aprobación del proyecto ejecutivo de la obra B.1.-----

Se establece que el plazo para la Obra B.1 tendrá un plazo de ejecución de 14 meses contado desde la aprobación del proyecto ejecutivo.-----

C) Inversión Comprometida por el Concesionario en dólares estadounidenses en obras Complementarias. El monto de las Obras Complementarias comprometidas por el Concesionario, indicado en el literal B anterior es de U\$S 77:000.000 (dólares estadounidenses setenta y siete

www.mtop.gub.uy Tel. (+5982) 915 7933
Rincón 561, Montevideo - Uruguay

millones) sin impuestos y Leyes Sociales. En el Anexo 2 se detalla el cuadro de precios unitarios de los Rubros intervinientes.-----

D) Mantenimiento de Tramos. El mantenimiento y operación de la Concesión, así como la ejecución de las obras anteriormente comprometidas en otros Acuerdos, se ejecutarán de acuerdo al Convenio vigente a la fecha y que fuera firmado con fecha 2 de marzo de 2021.-----

E) Obligaciones del Concedente. E.1 En el Anexo 2 se establecen los precios básicos unitarios de cada uno de los Rubros intervinientes en las obras indicadas en el literal B anterior, necesarios para la construcción de las mismas. Mensualmente el Órgano de Control de la Concesión realizará certificados de avance de obra. Para el caso de los Rubros cuyos precios unitarios están cotizados en pesos uruguayos, el monto total mensual de cada certificado será el que surja de la sumatoria de multiplicar las cantidades ejecutadas de cada rubro, por el precio unitario, ajustado por el coeficiente paramétrico correspondiente. El Boletín base es el No. 632 correspondiente a febrero de 2021. El monto total de cada certificado se convertirá a dólares estadounidenses tomándose el valor del dólar del boletín de valores base para la aplicación de la fórmula paramétrica del MTOP- DNV correspondiente al mes del certificado. Para el caso de los Rubros cuyos precios unitarios están cotizados en dólares americanos, estos no tendrán ajuste paramétrico de clase alguna. De esta forma se establecerá la inversión mensual en dólares estadounidenses realizada por el Concesionario.-----

E.2 Leyes Sociales. El pago de las leyes sociales para la ejecución de la inversión comprometida será de cargo del Concedente, hasta los montos máximos que se obtengan de aplicar los coeficientes j establecidos en el Anexo 2 a cada uno de los rubros certificados mensualmente ajustado por el coeficiente paramétrico correspondiente. Dichos montos se ajustarán tomando como base el valor del jornal establecido en el boletín No. 632 de la DNV, correspondiente a febrero 2021. En el caso de los rubros cotizados en dólares, el monto máximo de leyes sociales a cargo del Concedente será el que se obtengan de aplicar los coeficientes j establecidos en el Anexo 2 a cada uno de los rubros certificados mensualmente convertidos a pesos uruguayos tomándose el valor del dólar del boletín de valores base para la aplicación de la fórmula paramétrica del MTOP- DNV correspondiente al mes del certificado.--

E.3 Aportes del Concedente.

E.3.1 Como contrapartida por las obras ejecutadas indicadas en la cláusula B, el Concedente abonará al Concesionario, las siguientes cantidades de acuerdo a lo expresado en el Anexo 1:-----

a) Aporte 1 de U\$S 10:500.000 (dólares estadounidenses diez millones quinientos mil) en 3 (tres) cuotas anuales iguales y consecutivas de U\$S 3:500.000 (dólares estadounidenses tres millones quinientos mil) cada una. El Concedente abonará este aporte al Concesionario durante la ejecución de la obra y se deberán abonar con anterioridad a las siguientes fechas: 30 de julio 2022, 30 de julio 2023 y 30 de julio 2024, respectivamente.-----

b) Aporte 2 de U\$S 23:200.000 (dólares estadounidenses veintitrés millones doscientos mil) en una primera cuota de U\$S 585.000 (dólares estadounidenses quinientos ochenta y cinco mil), una segunda cuota de U\$S 1:072.000 (dólares estadounidenses un millón setenta y dos mil) y el resto en 8 (ocho) cuotas anuales iguales y consecutivas posteriores a las dos primeras de U\$S 2:692.875 (dólares estadounidenses dos millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos setenta y cinco) cada una. El Concedente abonará este aporte una vez que el Concesionario haya alcanzado una inversión de U\$S 19:000.000 (dólares estadounidenses diecinueve millones) de la inversión total comprometida. Siempre y cuando se hubiese cumplido con la inversión comprometida en el presente apartado, la



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

primera cuota se pagará dentro de los 60 días contados desde el 01 de diciembre de 2024 y las sucesivas dentro de los sesenta días contados desde el 01 de octubre de los siguientes años sucesivos correspondientes. En el caso que no se hubiera alcanzado el monto de inversión comprometida del presente apartado al 01 de diciembre de 2024, el pago de los aportes será prorrateado hasta alcanzar el monto comprometido, estableciéndose que el primer pago se realizará a los 60 días de alcanzado dicho monto y el pago de las sucesivas cuotas se realizará dentro de los sesenta días desde el último día de dicho mes en los años siguientes.-----

c) Aporte 3 de U\$S 40:400.000 (dólares estadounidenses cuarenta millones cuatrocientos mil) en 2 (dos) cuotas anuales iguales y consecutivas de U\$S 1:866.600 (dólares estadounidenses un millón ochocientos sesenta y seis mil seiscientos) cada una y el resto en 8 (ocho) cuotas anuales iguales y consecutivas posteriores a las dos primeras de U\$S 4:583.350 (dólares estadounidenses cuatro millones quinientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta) cada una. El Concedente abonará este aporte una vez que el Concesionario haya alcanzado una inversión acumulada de U\$S 52:000.000 (dólares estadounidenses cincuenta y dos millones) de la inversión total comprometida. Siempre y cuando se hubiese cumplido con la inversión comprometida en el presente apartado, la primera cuota se pagará dentro de los 60 días contados desde el 01 de diciembre de 2024 y las sucesivas dentro de los sesenta días contados desde el 01 de octubre de los siguientes años sucesivos correspondientes. En el caso que no se hubiera alcanzado el monto de inversión comprometida del presente apartado al 01 de diciembre de 2024, el pago de los aportes será prorrateado hasta alcanzar el monto comprometido, estableciéndose que el primer pago se realizará a los 60 días de alcanzado dicho monto y el pago de las sucesivas cuotas se realizará dentro de los sesenta días desde el último día de dicho mes en los años siguientes. **d) Aporte 4** de U\$S 44:940.000 (dólares estadounidenses cuarenta y cuatro millones novecientos cuarenta mil) en una primer cuota de U\$S 548.400 (dólares estadounidenses quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos), una segunda cuota de U\$S 2:561.400 (dólares estadounidenses dos millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos) y el resto en 8 (ocho) cuotas anuales iguales y consecutivas posteriores a las dos primeras de U\$S 5:228.775 (dólares estadounidenses cinco millones doscientos veintiocho mil setecientos setenta y cinco) cada una. El Concedente abonará este aporte una vez que el Concesionario haya alcanzado una inversión acumulada de U\$S 77:000.000 (dólares estadounidenses setenta y siete millones) de la inversión total comprometida. Siempre y cuando se hubiese cumplido con la inversión comprometida en el presente apartado, la primera cuota se pagará dentro de los 60 días contados desde el 01 de diciembre de 2024 y las sucesivas dentro de los sesenta días contados desde el 01 de octubre de los siguientes años sucesivos correspondientes. En el caso que no se hubiera alcanzado el monto de inversión comprometida del presente apartado al 01 de diciembre de 2024, el pago de los aportes será prorrateado hasta alcanzar el monto comprometido, estableciéndose que el primer pago se realizará a los 60 días de alcanzado dicho monto y el pago de las sucesivas cuotas se realizará dentro de los sesenta días desde el último día de dicho mes en los años siguientes. **E.3.2** Estos Aportes (2, 3 y 4) son independientes entre sí y una vez cumplidas las inversiones comprometidas por US\$ 19:000.000, US\$ 52:000.000 y US\$ 77:000.000, en las condiciones establecidas para cada una de ellas, se considerarán irrevocables, por lo que no podrán ser retenidos ni compensados con ninguna otra obligación que el concesionario adeude o adeudare en el futuro como consecuencia del presente Acuerdo, del contrato de Concesión y sus ampliaciones, o de cualquier otro contrato que éste haya suscrito con el Concedente relativo a la Concesión, por eventuales incumplimientos del concesionario, en caso de resolución del Contrato de Concesión, o cualquier otro contrato suscrito con el Concedente.-----

www.mtop.gub.uy Tel. (+5982) 915 7933
Rincón 561, Montevideo - Uruguay

E.3.3 A los efectos de que el Concesionario pueda obtener el financiamiento necesario para realizar las inversiones comprometidas, el Concedente se compromete desde este momento a aceptar, en cuanto se cumplan los extremos relativos al derecho al crédito y a la cesión de créditos según establece la ley, la cesión de créditos por los Aportes en las mismas condiciones establecidas para su pago, a cualquier Institución de Intermediación Financiera, Administradora de Fondos de Ahorro Previsional, Fideicomiso de Inversión o Financiero y/o, Organismo Multilateral de Crédito en las condiciones establecidas en Anexo 4. La cesión de créditos a los terceros antes indicados, por los Aportes 2, 3 y 4, en nada modifica que el crédito y pago de las respectivas cuotas está condicionado al cumplimiento de las correspondientes inversiones comprometidas (US\$19:000.000, US\$52:000.000 y US\$ 77:000.000) por parte del Concesionario, según lo establecido en este Acuerdo.-----

E.3.4 De acuerdo a lo mencionado precedentemente las partes establecen que el pago de los Aportes 2, 3 y 4, por parte del Concedente es independiente y autónomo respecto del tiempo de la vigencia de la Concesión, como así también de cualquier obligación que pudiera resultar de los Acuerdos de fechas 9 de junio 2004, 28 de setiembre de 2009, 22 de julio de 2014 y 02 de marzo de 2021, el contrato de Concesión, sus sucesivas ampliaciones o cualquier otro contrato que éste haya suscrito con el Concedente.-----

E.3.5 Los pagos se realizarán a través del SIIF, en su equivalente en pesos uruguayos a la cotización del dólar estadounidense interbancario del día anterior al pago.-----

E.3.6 Por el atraso en la fecha de pago de cualquiera de las cuotas pactadas de los aportes, se aplicará una multa equivalente a la tasa media de interés para empresas, en dólares estadounidenses publicada por el BCU, desde su vencimiento hasta su efectivo pago. **E.3.7** Si los Aportes 2, 3 y/o 4, se hubieran cedido total o parcialmente, las partes no podrán acordar modificaciones al presente Contrato ni tomar acciones vinculadas al mismo que afecten directa o indirectamente los créditos cedidos sin el consentimiento expreso y por escrito del cesionario de los créditos, el que no será irrazonablemente denegado.-----

F) Dado que para concretar las obras indicas en el literal B anterior se requiere de la elaboración de un proyecto ejecutivo, se acuerda que, si culminadas las obras indicadas de acuerdo al proyecto aprobado por DNV el monto de la inversión fuese menor al comprometido, el Concesionario deberá realizar obras complementarias dentro del área de la Concesión según indicación del Concedente, hasta alcanzar el monto de inversión comprometido. Si la inversión necesaria fuese mayor, el Concedente abonará al Concesionario la diferencia de la inversión total comprometida por éste, realizando aportes adicionales en dólares estadounidenses por el monto ejecutado. Estos pagos se verificarán dentro de los 60 días siguientes al mes del respectivo certificado. En caso de atraso en los pagos se procederá como se indica en la cláusula E.3.6.-----

G) Expropiaciones. Las expropiaciones son de cargo del Concedente. De existir atraso de parte del Concedente en el cumplimiento de esta obligación y habiendo el Concesionario ejecutado el 100% del proyecto en que no existan interferencias, se extenderá el plazo al Concesionario para la terminación de la Obra. En este caso, el Concedente deberá abonar las cuotas indicadas en E.3 en las fechas establecidas en E.3 como si se hubiera alcanzado la inversión total comprometida en plazo.-----

H) Otros permisos. De existir atraso de parte del Concedente en el otorgamiento de los permisos necesarios para el comienzo de las obras y habiendo el Concesionario presentado la documentación acordada en los plazos estipulados en el Acuerdo, se extenderá el plazo al Concesionario para la



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

terminación de la Obra en la misma cantidad de días que tuvo de atraso el comienzo de la misma, sin penalidad alguna. En el caso de que este atraso lleve a que la culminación de la obra sea posterior a 01 de diciembre de 2024, el Concedente deberá abonar las cuotas indicadas en E.3 para los aportes 2 y 3 en las fechas establecidas en E.3 como si se hubiera alcanzado la inversión total comprometida.---

I) Otros.

I.1 Las partes acuerdan que de existir obras destinadas a la remodelación del puesto de peaje ubicado en la progresiva 68K000, el Concesionario y Concedente acordarán las obras a ejecutar y el monto de las mismas. El Concedente abonará al Concesionario la inversión total acordada para éste, realizando aportes adicionales en dólares estadounidenses por el monto indicado. Estos pagos se verificarán dentro de los 60 días siguientes al mes de la culminación de estos trabajos. En caso de atraso en los pagos se procederá como se indica en las cláusulas E.3.6.-----

I.2 Las partes acuerdan trabajar conjuntamente en el corrimiento y/o adecuación de servicios que interfieran con el proyecto. Los trabajos se certificarán en el Rubro 1302 "Ayuda para adecuación de Servicios". El monto a certificar se obtendrá de aplicar un coeficiente de 1,15 a los costos reales de ejecución.-----

J) Valor Presente de los Ingresos: Además y sin perjuicio de las obligaciones antes asumidas por el Concedente, por el presente acuerdo también se mantiene el valor del VPI vigente según acuerdo de fecha 02 de marzo de 2021 a U\$S 28.248.232 (dólares estadounidenses veintiocho millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y dos).-----

K) Recepción definitiva de las obras: Recibidas las obras dispuestas por el presente Acuerdo con carácter provisorio total por la Administración, las mismas tendrán un período de responsabilidad por defectos de 3 años, independientemente de la duración de la Concesión, debiendo todas las garantías del contrato de Concesión permanecer vigentes hasta la finalización de este período de garantía. El concesionario podrá solicitar y el concedente deberá otorgar, recepciones parciales de tramos de 5Km.-----

L) Cada una de las partes desiste de toda petición o pretensión, así como de cualquier otro reclamo o perjuicio contra la otra parte, ocurrido a la fecha de suscripción de este Acuerdo, sin perjuicio de las obligaciones de ambas partes surgidas a la fecha o a futuro o de derivaciones de las mismas, del Acuerdo de fecha 02 de marzo de 2021 referido en los antecedentes.-----

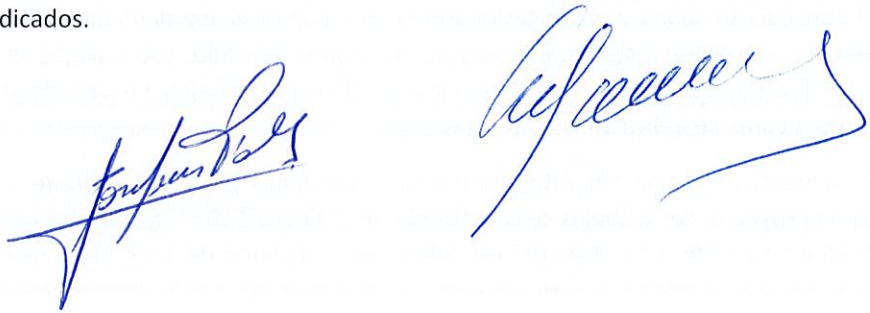
M) Todo lo no expresamente previsto en el presente acuerdo, se rige por el Pliego de Condiciones Particulares de la Concesión de obra pública " Concesión de Obra Pública, Ruta 5: Accesos a Montevideo – Mendoza" según el llamado a la Licitación Pública No. 78/98, el contrato de Concesión de 5 de octubre de 1999, y los Acuerdos de 9 de junio de 2004, 28 de setiembre de 2009, 22 de julio de 2014 y 02 de marzo de 2021, las Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas de agosto 2003. En caso de discrepancia entre el Pliego de Condiciones Particulares y el presente Acuerdo, prevalecerá lo dispuesto en este último.-----

TERCERO: Domicilios. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos legales en los establecidos como suyos en la comparecencia, los que se tendrán como tales, salvo notificación expresa de cambio.-----

CUARTO: Son parte integrante de este Acuerdo, el Anexo 1: “Plan económico financiero”; Anexo 2 “Cuadro de precios unitarios y Coeficientes para el cálculo del monto básico de Leyes Sociales”; Anexo 3 “Especificaciones para la ejecución del proyecto ejecutivo”; Y Anexo 4 “Modelo de nota de aceptación de cesión de crédito”.-----

QUINTO Vigencia: El presente acuerdo entrará en vigencia una vez intervenido sin objeciones por el Tribunal de Cuentas de la República y, aprobado por Poder Ejecutivo.-----

PARA constancia las partes otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is more stylized and appears to be 'J. P. L. S.'. The signature on the right is more fluid and appears to be 'J. P. L. S.'.

ANEXO 1

Plan Económico – Financiero



PLAN ECONOMICO - FINANCIERO

Flujo de fondos en USD:

	Nov-21	Dic-21	Ene-22	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22
Ingresos								
Aporte I	-	-	-	-	-	-	-	-
Aporte II	-	-	-	-	-	-	-	-
Aporte III	-	-	-	-	-	-	-	-
Aporte IV	-	-	-	-	-	-	-	-
Total Aportes del Estado	-	-	-	-	-	-	-	-
	10.500.000	-	-	-	-	-	-	-
	23.200.000	-	-	-	-	-	-	-
	40.400.000	-	-	-	-	-	-	-
	44.940.000	-	-	-	-	-	-	-
	119.040.000	-	-	-	-	-	-	-
Egresos Operativos								
Total Inversión	(77.000.000)	(366.412)	(366.412)	(366.412)	(1.544.012)	(3.173.099)	(3.173.099)	(3.173.099)
Leyes sociales	-	-	-	-	-	-	-	-
Mantenimiento	(1.900.000)	-	-	-	-	-	-	-
Otros gastos	-	-	-	-	-	-	-	-
IVA	-	-	-	-	-	-	-	-
IRAF	(5.189.318)	-	-	-	-	-	-	-
IP	(1.206.129)	-	(2.198)	-	-	-	-	-
	(366.412)	(368.611)	(366.412)	(1.544.012)	(3.173.099)	(3.173.099)	(3.173.099)	(3.173.099)
Financiamiento								
Disposición Deuda	56.553.718	293.130	293.130	293.130	1.235.210	2.538.479	2.538.479	2.538.479
Amortización Deuda	(56.553.718)	-	-	-	-	-	-	-
Intereses	(21.640.661)	(1.466)	(2.931)	(4.397)	(10.573)	(23.265)	(35.958)	(48.650)
	293.130	291.664	290.198	1.230.813	2.527.906	2.515.214	2.502.522	2.489.829
Aporte Fondos Propios / Retiros	12.103.891	(73.282)	(76.947)	(76.214)	(313.199)	(645.193)	(657.885)	(670.578)
								(683.270)

TIR anual 6,74%

	Jul-22	Ago-22	set-22	Oct-22	Nov-22	Dic-22	Ene-23	Feb-23	Mar-23	Abr-23	May-23	Jun-23	Jul-23	Ago-23	set-23
3.500.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.500.000	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.500.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.500.000	-	-
(3.271.463)	(4.342.892)	(3.815.459)	(3.815.459)	(3.815.459)	(4.037.646)	(4.037.646)	(3.710.046)	(2.638.617)	(2.638.617)	(2.995.525)	(2.995.525)	(3.036.389)	(2.814.201)	(2.814.201)	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	(710.912)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	(154.560)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(3.271.463)	(4.342.892)	(3.815.459)	(3.815.459)	(3.815.459)	(4.903.117)	(4.037.646)	(3.710.046)	(2.638.617)	(2.638.617)	(2.995.525)	(2.995.525)	(3.036.389)	(2.814.201)	(2.814.201)	-
-	3.474.313	3.052.367	3.052.367	3.052.367	3.230.117	3.230.117	2.968.037	2.110.894	2.110.894	2.396.420	2.396.420	-	2.251.361	2.251.361	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2.433.874)	-	-	-	-	-	-
(61.343)	(61.343)	(78.714)	(93.976)	(109.238)	(124.500)	(140.650)	(156.801)	(171.641)	(1.103.533)	(10.554)	(22.537)	(34.519)	(34.519)	(45.775)	-
(61.343)	3.412.971	2.973.653	2.958.391	2.943.129	3.105.617	3.089.467	2.811.236	1.939.253	(1.426.513)	2.385.866	2.373.884	(34.519)	2.216.842	2.205.586	-
167.194	(929.921)	(841.806)	(857.068)	(872.330)	(1.797.500)	(948.179)	(898.810)	(699.364)	(4.065.131)	(609.660)	(621.642)	429.092	(597.359)	(608.616)	-

	Oct-23	Nov-23	Dic-23	Ene-24	Feb-24	Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24	Jul-24	Ago-24	set-24	Oct-24	Nov-24	Dic-24	Ene-25
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.500.000	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	585.000	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.866.600	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	548.400	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.500.000	-	-	-	-	3.000.000	-
(1.964.201)	(1.964.201)	(1.964.201)	(1.964.201)	(1.664.201)	(1.664.201)	(1.664.201)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(25.000)	(25.000)	(25.000)	(25.000)	(25.000)	(25.000)
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(867.595)	-
-	-	-	(396.201)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(404.792)	-
-	-	-	(328.225)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(1.964.201)	(1.964.201)	(2.688.627)	(1.664.201)	(1.664.201)	(1.664.201)	(1.664.201)	-	-	-	-	(25.000)	(25.000)	(25.000)	(25.000)	(1.297.387)	(25.000)
1.571.361	1.571.361	1.571.361	1.331.361	1.331.361	1.331.361	1.331.361	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	(4.105.962)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(57.032)	(64.889)	(72.746)	(80.603)	(87.260)	(93.916)	(2.642.841)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.514.329	1.506.472	1.498.615	1.250.758	1.244.102	1.237.445	(6.748.803)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(449.873)	(457.729)	(1.190.012)	(413.443)	(420.100)	(426.757)	(6.748.803)	-	-	-	3.500.000	(25.000)	(25.000)	(25.000)	(25.000)	1.702.613	(25.000)

[Handwritten signature]

ANEXO 2

**Precios Unitarios Básicos de rubros intervinientes y coeficientes para el
cálculo de Leyes Sociales**



1

Cuadro de Precios Unitarios Básicos de rubros intervinientes y coeficientes para el cálculo de Leyes Sociales
Boletín de precios base de la DNV N° 632 Publicado 2 de marzo de 2021



GRUPO RUBRO		DENOMINACION	UNIDAD	J	PU (\$)	PU (US\$)
RUBROS GLOBALES						
1	1	MOVILIZACION	GLOBAL	26	98.729.400,00	
2	9	EXTRACCION DE ARBOLES (Y TOCONES; d=0,5 A 1m)	C/U	19	6.147,00	
2	71	RECUPERACION AMBIENTAL	GLOBAL	19	98.729.400,00	
14	311	ALAMBRADOS DE LEY	M	28	460,00	
17	382	SEÑALIZACION DE OBRA	GLOBAL	38	16.454.900,00	
20	427	REVEST.CON SUELO VEGETAL C/PASTO (ALTURA 7 cm)	HA	26	302.500,00	
20	429	ACONDICIONAMIENTO DE CANTEROS	M2	26	149,50	
33	498	HORMIGON ARMADO PARA MURO DE CONTENCION	M3	13	74.140,00	
38	599	SUMIN.Y COLOC.DE GEOGRILLA	M2	9	411,00	
39	606	REFUGIOS PEATONALES (SIN ALCANTARILLA PLANO 207)	C/U	32	199.950,00	
39	606-1	REFUGIOS PEATONALES (SIN ALCANTARILLA PLANO 258)	C/U	32	234.647,00	
80	912	ALIMENTACION	PER.MES	0	54.000,00	
82	915	SUMINISTRO DE LOCOMOCION SIN CHOFER	VEH.MES	0	73.000,00	
89	929	ALOJAMIENTO DE PERSONAL DE INSPECCION	CASA.MES	0	75.000,00	
89	1302	AYUDA PARA ADECUACION DE SERV.	GL	0	SEGÚN CONVENIO ART. H2	
105	1159	CAÑO DE PVC de 75mm	M	20	329,00	
RUBROS DE MOVIMIENTO DE SUELOS						
2	6	EXCAVACION NO CLASIFICADA	M3	19	330,50	
2	7	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPOSITO	M3	19	255,10	
2	7-1	LIMPIEZA DE COBERTURA VEGETAL	M3	19	103,00	
2	8	EXCAVACION NO CLASIFICADA DE PRESTAMO	M3	19	614,00	
2	60	EXCAVACION EN ROCA	M3	19	857,10	
3	76	S/TRANSPORTE DE SUELOS(DIST-LIBRE 400 M)	M3.KM	16	11,93	
3	77	S/TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA (DIST-LIBRE 20 KM)	TON.KM	16	9,20	
RUBROS DE PAVIMENTO						
4	94	CEMENTO PORTLAND P/BASE ESTAB. CON CEMENTO (CON TRASNPORTE)	TON	13	9.195,00	
5	101	MEZCLA ASFALTICA PARA BASE NEGRA	TON	16	2.393,00	
5	102	MEZCLA ASFALTICA PARA CARPETA DE RODADURA CON CEMENTO AC30	TON	16	2.530,00	
5	102-1	MEZCLA ASFALTICA PARA CARPETA DE RODADURA CON ASFALTO MODIFICADO	TON	16	2.760,00	
5	103	MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO	TON	16	3.455,00	
6	111	EJEC.DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	22	13,50	
6	112	EJEC.DE TRATAMIENTO BITUMINOSO	M2	22	24,50	
6	113	EJEC.DE TRATAMIENTO BITUMINOSO	M2	22	44,50	
6	118	EJEC.TRAT. BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	22	12,50	
7	131	BASE GRANULAR C/CRB>60% (CON TRANSPORTE)	M3	16	1.150,00	
7	133	BASE GRANULAR C/CRB>80% (CON TRANSPORTE)	M3	16	1.300,00	
7	137	BANQUINAS MATERIAL GRANULAR CBR 80% (CON TRANSPORTE)	M3	16	1.350,00	
7	181	RECICLADO PAVIMENTOS CON CEMENTO PORTLAND 20cm (CEMENTO NO INCLUIDO)	M2	16	85,00	
9	211	AGREGADOS PETREOS GRUESOS MEDIANOS PARA TRATAMIENTOS	M3	16	1.600,00	
32	532	PAVIMENTO DE HORM. SIMPLE 20CM	M2	13	3.600,00	
32	534	CORDONES DE HORMIGON SIMPLE CON CORDONERA	M3	13	51.700,00	
32	534-1	CORDON PISABLE	M2	13	3.806,00	
43	632	DEMOLICION Y RETIRO DE PAVIMENTO DE HORMIGON	M2	19	500,00	
43	634	DEMOLICION Y RETIRO DE PAV.ASFALTICO	M2	19	313,00	
152	2134	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE CEMENTO ASFALTICO AC30	TON	1	35.050,00	
153	2136	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE DILUIDOS ASFALTICOS	M3	2	37.480,00	
154	2137	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO	TON	3	50.953,00	
154	2138	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSION ASFALTICA MODIFICADA	M3	3	40.272,00	
151	2376	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO (5 CM ESPESOR)	M3	8	3.025,00	
RUBROS DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL						
19	421	PORTICO DE 13,1 M CON SEÑAL	C/U	18	1.070.000,00	
19	421-1	PORTICO DE 14,5 M CON SEÑAL	C/U	18	1.440.000,00	
19	422	COLUMNA CON PESCANTE TIPO RUTA NACIONAL (INCLUYE SEÑAL)	C/U	18	420.200,00	
19	422-1	COLUMNA CON PESCANTE TIPO URBANO (INCLUYE SEÑAL)	C/U	18	204.600,00	
32	540	SEPARADOR ACUSTICO DE HORMIGON	M	13	2.100,00	
41	620	TERMINAL PARA PARAPETO METALICO (TIPO EURO-ET)	C/U	17	215.200,00	
41	621	PARAPETOS METAL. PARA PROTECCION DEL TRANSITO LAM 267	M	17	2.700,00	
41	621-1	PARAPETOS METAL. PARA PROTECCION DEL TRANSITO LAM 269	M	17	11.500,00	
303	3036	DEFENSAS NEW JERSEY	M	16	17.710,00	
41	718	AMORTIGUADORES DE IMPACTO MODELO TRACC UBICADOS EN EXTREMOS FRONTALES DE MUROS LATERALES Y NEW JERSEY CENTRAL	C/U	17	950.900,00	
301	3011	SEÑALES CLASE 2 INSTALADAS SIN POSTE	M2	26	8.447,00	
301	3012	SEÑALES CLASE 3 INSTALADAS SIN POSTE	M2	26	9.715,00	
303	3027	POSTE PARA SEÑAL INSTALADO	M3	16	101.775,00	
303	3028	POSTE DELINEADOR INSTALADO	M3	16	119.050,00	
303	3029	POSTE KILOMETRICO INSTALADO	M3	16	112.248,00	
303	3034	POSTE FLEXIBLE DE PVC	C/U	16	5.750,00	
304	3037	LINEA DE EJE APLICADO EN FRIJO	M2	7	300,00	
304	3038	LINEA DE BORDE APLICADO EN FRIJO	M2	7	300,00	
304	3039	LINEA AMARILLO APLICADO EN FRIJO	M2	7	300,00	
304	3040	SUPERFICIES APLICADAS EN FRIJO	M2	7	900,00	
304	3041	PINTURA DE IMPRIMACION	M2	7	440,00	
304	3042	TACHAS INSTALADAS	C/U	7	240,00	
304	3043	LINEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE	M2	7	560,00	
304	3044	LINEA DE BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	7	560,00	
304	3045	LINEA AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	M2	7	560,00	
304	3046	SUPERFICIES APLICADAS CALIENTE	M2	7	2.100,00	
304	3047	PINTURA PAVIMENTO CON RESALTO	M2	7	1.500,00	
304	3049	SUPERFICIES APLICADAS CALIENTE, REDUCTORES DE VELOCIDAD SMM BLANCO	M2	7	1.800,00	
308	3101	PINTADO DE ELEMENTOS DE HORMIGON	M2	25	540,00	
308	3101-1	PINTADO DE CORDONES DE HORMIGON COLOR AMARILLO / ROJO	M2	25	300,00	
RUBROS DE DRENAJE PLUVIAL						
13	261	HOR.ARMADO CLASE VII P/ALCANTARILLAS (CON TRAT. SUPERFICIAL)	M3	25	41.850,00	
13	263	HOR.ARMADO CL.VII P/ALARGAMIENTO DE ALCANTARILLAS (CON TRAT. SUPERF.)	M3	25	46.500,00	
13	274	ALCANT.CAÑOS HORMIGON ARMADO DE 60 CM (SIN CABEZALES)	M	25	11.700,00	
13	275	ALCANT.CAÑOS HORMIGON ARMADO DE 80 CM (SIN CABEZALES)	M	25	16.268,00	
13	276	ALCANT.CAÑOS HORMIGON ARMADO DE 100 CM (SIN CABEZALES)	M	25	20.500,00	

Cuadro de Precios Unitarios Básicos de rubros intervinientes y coeficientes para el cálculo de Leyes Sociales
Boletín de precios base de la DNV N° 632 Publicado 2 de marzo de 2021



GRUPO	RUBRO	DENOMINACION	UNIDAD	J	PU (\$)	PU (U\$S)
13	281	CABEZALES DE HORMIGON ARMADO C.VII P/ALCANTARILLAS DE CAÑOS	M3	25	34.535,00	
		PROYECTO EJECUTIVO	GLOBAL			1.200.000,00
		ILUMINACION (COLUMNA METALICA CON 1 BRAZO, 1 LUMINARIA LED)	C/U			5.300,00
		ILUMINACION (COLUMNA METALICA CON 2 BRAZO, 2 LUMINARIA LED)	C/U			6.500,00
		TABLERO ELECTRICO COMPLETO PARA ILUMINACION VIAL	C/U			3.500,00
		PUENTES NUEVOS (Arroyo Canelón Chico Sur y Norte - Incluye demolición a los existentes)	M	22		23.400,00
		PUENTE NUEVO (Canelón Grande)	M	22		39.500,00
		ENSANCHE Y REFUERZO (Río Santa Lucía)	M	22		21.113,00
		ENSANCHE Y REFUERZO (Arroyo Mendoza)	M	22		24.000,00
		PUENTE (PASAJE SUPERIOR: Acceso Sur a Canelones, incluye demolición de estructura existente)	M	22		40.600,00

Nota: En el caso de agregarse una ciclovía, ancho 1,5m/2,00m, a las estructuras, el costo por metro lineal se incrementara a razon de U\$S 1800/ml

ANEXO 3

Especificaciones para la ejecución del proyecto ejecutivo

El Concesionario deberá realizar como mínimo los siguientes estudios a los efectos de la ejecución del proyecto ejecutivo. Los estudios ejecutados por el Concesionario deberán ser avalados en cada una de las áreas de especialización con la firma del técnico profesional responsable de la misma.-----

Estudio de suelos:

- Para el proyecto vial El Concesionario deberá realizar cateos (un mínimo de dos por km) sobre el terreno que se implementará el proyecto, con sus correspondientes ensayos de caracterización. El lugar y profundidad de los cateos será acordado con la DNV, así como los ensayos de caracterización que se realicen y el laboratorio que se empleará. Cuando el terreno corresponda a zona de desmonte el cateo se hará hasta 1 m por debajo de la rasante proyectada, determinándose además el nivel medio de la napa freática con estimación de los máximos valores que pueda alcanzar.-----
- Para el proyecto estructural El Concesionario deberá realizar un estudio geotécnico del emplazamiento de las estructuras de los puentes y el pasaje superior utilizando métodos directos, en donde se realice una toma de muestras para la ejecución de ensayos de laboratorio o "in situ". Para estos se utilizará equipo de perforación de manera que los registros de perforación representen exactamente las características y clasificación de los diferentes tipos de suelos. Se realizará como mínimo una perforación en ambos extremos de cada estructura y perforaciones intermedias equidistantes en distancias no superiores a 20 metros y al menos una intermedia. Cada perforación se llevará como mínimo a 13m de la profundidad respecto del perfil con socavación. Deberá también tomarse en cuenta en la profundidad final de las perforaciones el tipo de fundación propuesto, con el fin de asegurar las características técnicas y capacidad de soporte de los suelos de la zona de influencia de las fundaciones. En el caso de la fundación con pilotes la perforación deberá además llegar al menos a 3 diámetros por debajo del nivel del fondo propuesto de pilotes. En el caso que la perforación encuentre roca sólida, será suficiente perforar hasta una profundidad adecuada y como mínimo 2 m por debajo del nivel de fundación, para asegurarse que la roca es efectivamente sólida.-----

El informe determinará el o los tipos de fundación recomendados y la cota de fundación. En todos los casos de cursos de agua, deberá tenerse en cuenta y valorar la socavación general esperable, a fin de que los resultados indicados contemplen este factor adverso en forma coordinada con el estudio de erosiones a realizar. El informe deberá indicar datos como: descripción de la estratigrafía encontrada, humedad natural, constantes físicas, clasificación de suelos, ángulo de fricción interna, cohesión, granulometría, ensayo SPT, peso unitario seco y húmedo, capacidad de carga del suelo (admisible y de rotura), coeficientes de empuje, RQD, etc. Si se trata de pilotes se calculará e indicará la resistencia de punta, la fricción lateral, el coeficiente de balasto horizontal admisibles, indicándose el coeficiente de seguridad adoptado.

Estudios hidrológicos e hidráulicos Deberán realizarse los estudios hidrológicos e hidráulicos a efectos de definir las condiciones a tener en cuenta para los puentes y las posibles socavaciones cuyo efecto deberá tenerse en cuenta en las fundaciones propuestas.-----

Diseño geométrico El Concesionario realizará los diseños geométricos de acuerdo con las normas establecida en la publicación AASHTO con los ajustes que establezca la DNV para una

velocidad de diseño de 90 Km/h. El proyecto incluirá la adecuación de los empalmes existentes y la eventual incorporación de nuevos empalmes. El Concesionario realizará una propuesta y cuantificación de los costos de remoción y/o traslado y reinstalación de las instalaciones que interfieren con el proyecto, que tenga en cuenta los requerimientos de los titulares de los servicios y de la DNV. También deberá colaborar en la preparación de las notas y planos solicitando la remoción y/o traslado y reinstalación de las instalaciones que interfieren con el proyecto.-----

Diseño de drenajes El Concesionario realizará el diseño de los desagües de acuerdo con las normas establecidas en el Manual de Directivas de diseño hidrológico – hidráulico de alcantarillas (edición 2000), para un periodo de recurrencia de 25 años. El Concesionario deberá realizar el diseño del drenaje de la calzada de las estructuras de los pasajes para un periodo de recurrencia de 25 años. El Concesionario deberá incluir en sus diseños una adecuada resolución del destino final de las aguas, aún fuera de los límites de la faja pública.-----

Diseño del pavimento El Concesionario realizará el diseño de un pavimento con métodos internacionalmente reconocidos, analizando previamente con la DNV los criterios de diseño a aplicar. El diseño se realizará para una vida útil acordada con la DNV.-----

Condiciones para las estructuras El Concesionario deberá presentar el proyecto ejecutivo para la construcción de nuevas estructuras o el proyecto ejecutivo del refuerzo y ensanche de las estructuras existente, según corresponda. Se presentará, incorporando además de las siguientes condiciones mínimas, las que surjan de los estudios realizados.-----

Condiciones mínimas del proyecto de los puentes y pasaje superior Los gálibos en el Pasaje Superior del Acceso Sur a Canelones deberán ser no inferiores a 5,50 m sobre la ruta y 5,80 m sobre las vías férreas del FFCC. La longitud, superficie electiva de desagüe y franquía en los Arroyos Canelón Chico 1 y 2 y Mendoza no serán inferiores a las de los puentes existentes. El puente nuevo sobre el Arroyo Canelón Grande tendrá una longitud, superficie mínima de desagüe y franquía, definidas de acuerdo a los estudios hidrológicos correspondientes.-----

- 1-Las pilas deberán estar enfrentadas a las de los puentes existentes, en caso de mantenerse las estructuras existentes.-----
- 2- Calzada: para sentido de circulación tendrá un ancho mínimo de 9,2 m entre pie de barreras New Jersey con una pendiente transversal del 1%. En caso de una estructura única, la separación entre los dos sentidos de circulación se realizará mediante una barrera New Jersey central.-----
- 3- Sobrepiso: la losa del tablero deberá llevar una capa de desgaste de carpeta asfáltico u hormigón clase IV con espesor mínimo de 0,04 m, con una pendiente transversal mínima de 1%.-----
- 4- Defensas: se dispondrán en el borde y centro de la calzada, serán de hormigón armado con perfil indicado en el detalle y diseñadas para soportar una fuerza de choque accidental de 20 toneladas aplicada perpendicularmente y a la altura de su cara superior. Esta fuerza podrá suponerse repartida uniformemente en la base de la barrera, en un ancho de 3m.-----
- 5- Drenes: Irán colocados sobre la calzada y al pie de las defensas extremas, serán de 0,10m de diámetro, o cuadrados de 0,10m de lado, sobresaldrán 0,15m de la cara inferior de la losa y su separación no será inferior a 3 m. Sobre la calzada llevará la correspondiente zona llamada. En el Pasaje Superior no desaguará sobre la calzada inferior.-----

6- Goterón: llevará uno longitudinal de cada lado y a una distancia no mayor de 0,05 m de su extremo.-----

7- Juntas: - Pasaje Superior: la separación mínima entre juntas transversales consecutivas será de 40m. - Arroyo Canelón Chico 1 y 2: solamente se admitirán las juntas extremas, o 2 intermedias siendo la distancia entre ellas no menor a 35 m. - Arroyo Canelón Grande: solamente se admitirán las juntas extremas e intermedias siendo la distancia entre ellas no menor a 35 m. - Arroyo Mendoza: solamente se admitirán las juntas extremas y 1 intermedia siendo la distancia entre ellas no menor a 35 m.-----

Su diseño deberá cumplir con lo indicado en las ETCM y será aprobado por el Concedente, previo a su ejecución. En el caso de sobrepiso asfáltico se construirán a cada lado de la junta y en todo el ancho de la calzada, fajas de hormigón Clase IV de ancho mínimo 1,0 m y del mismo espesor del sobrepiso para luego recibir protección de borde.-----

8- No se admitirán soluciones que empleen el terraplén con fines resistentes. Solo se admitirán soluciones con tensores para el caso de ensanche y refuerzo y estos deben anclarse en el terreno natural no removido.-----

9- Efectos térmicos, retracción, fluencia y asentamientos diferenciales deben ser tenidos en cuenta para la verificación de estados límites de servicio y estados límites últimos, adoptando en cada caso las rigideces correspondientes. No se admitirán reducciones que no resulten del análisis específico de cada proyecto.-----

10- Losas de acceso: deberán cumplir con las ETCM y tendrán un ancho mínimo acompañando el ancho del puente entre pies de barreras New Jersey extremas.-----

11- Apoyos de neopreno Para la clasificación de calidad que establece la cláusula 11.7 de las ETCM, se exigirán, además de los ensayos de recepción establecidos en la parte II del Anexo de la sección III del PV relativo al material elastómero, los ensayos relativos al acero de las chapas y los correspondientes a los apoyos complexivos (compresión simple, distorsión, deslizamiento) establecidos en la norma brasilera NBR19783 u otra norma equivalente internacionalmente reconocida.-----

Reemplazo de apoyos: se incluirán los elementos necesarios para permitir el cambio de apoyos mediante gatos para que dicha operación pueda realizarse sin tener que ejecutar ningún elemento o pieza complementaria. En cuanto a lo establecido en el numeral 11.7.1 de las ETCM para la previsión de cambio de apoyos de neopreno, se deberá considerar que la altura mínima de los gatos será de 20 cm.-----

Cargas de diseño

Cargas verticales de diseño sobre calzada: La carga móvil sobre calzada correspondiente al vehículo y la carga distribuida de 500 kg por metro cuadrado establecidas en la Sección X, Artículo D-5-2-1 del PV y las ETCM será considerada para la faja principal de 3,0 metros de ancho. Para la faja secundaria de 3,0 metros de ancho adosada a la principal se considerará un camión de las mismas características geométricas, pero de 30t de carga total con 5t de carga de rueda y una superficie de apoyo por rueda de 40cm por 20cm. Para estructuras con ancho de calzada mayor a 9,20m entre pie de barreras New Jersey extremas o cara inferior de barreras flex beam extremas, se considerará una tercera faja de 3 metros de ancho con un camión de iguales características, pero de 21t de carga total con 3,5t de carga de rueda y una superficie de apoyo por rueda de 40cm por 20cm. La carga distribuida en las sendas secundarias y terciarias, en el resto de la calzada y veredas será de 300 kg por metro cuadrado.-----

Tanto los vehículos como las cargas uniformes serán colocadas en la posición más desfavorables para el cálculo de cada elemento, tanto en el sentido longitudinal como en el transversal, pero manteniendo los vehículos de las fajas principal y secundaria en la misma ubicación longitudinal, no debiendo considerarse las cargas por eje, rueda o superficie que produzca reducción de los esfuerzos solicitantes. En el cálculo del tablero la rueda se puede suponer adosada al elemento de contención fijo no rebasables (New Jersey, Flex Beam) y los vehículos aproximarse transversalmente con una distancia entre ejes de ruedas mayor o igual a 0,50 metros. Se empleará una única distribución de fajas de cargas para todo el tablero, aunque la plataforma soporte dos o más vías separadas por barreras fijas y no rebasables (habrá solo una faja principal, secundaria, etc.).-----

Cuando existan varias vías soportables por tableros separados, cada uno de ellos tendrá sus fajas de cargas, a efectos de las comprobaciones de los estados límite del tablero, así como de la subestructura, si ésta es independiente para cada tablero. Si dichos tableros están soportados por la misma subestructura, pilas o estribos, a efectos del cálculo de esos elementos, se considerará un único grupo de fajas de carga para el conjunto de los tableros.-----

Esfuerzo longitudinal por aceleración o frenado Se modifica el Art. D-5-6 Esfuerzo longitudinal por aceleración o frenado de la Sección X del PV quedando redactado de la siguiente forma: Se considerará como representativa de este esfuerzo, una fuerza horizontal paralela al eje del puente y ubicada el nivel de calzada. Dicha fuerza tendrá una magnitud igual al 5% de la carga vertical correspondiente al total de la carga móvil y sin impacto. No obstante, en ningún caso las solicitaciones provocadas podrán ser inferiores a las que resulten de aplicar en un solo tramos del puente una carga concentrada horizontal y paralela al eje del puente al nivel de la calzada de 26.000 kg. Para estructuras con ancho de calzada mayor a 9,20 m entre pie de barreras New Jersey extremas o cara inferior de barreras flex beam extremas, este valor será de 36.000 kg.

Fuerza centrífuga y otras fuerzas transversales En puentes de planta curva, se considerará que los vehículos generan una fuerza transversal centrífuga F_t de valor: $F_t = 0,2 F_v$ si $R < 200m$ $F_t = 40 F_v/R$ si $200m \leq R \leq 1.500m$ $F_t = 0$ si $R > 1.500m$ Siendo F_v peso total de la suma de los vehículos tipo camiones (45t, 75t o 96t según el ancho de calzada) R radio del eje del tablero en plata La fuerza F_t así definida se considerará como una fuerza puntual, en la superficie del pavimento, que actúa horizontalmente en dirección perpendicular al eje del tablero y en cualquier sección transversal del mismo. Además, en puentes curvos de radio menor de 1.500 m, se tendrá en cuenta el efecto del derrape durante el frenado mediante una fuerza transversal F_{tr} , en la superficie del pavimento, igual al 25% de la fuerza longitudinal por aceleración o frenado definida en el punto anterior, que actúa simultáneamente con ella.-----

Evaluación de Impacto Ambiental. Será responsabilidad del Concedente la obtención de la AAP, de acuerdo con la normativa legal vigente.-----

Especificaciones técnicas. Junto al proyecto ejecutivo, según corresponda, el Concesionario deberá presentar las Especificaciones Técnicas de las obras a ejecutar incluyendo el cuadro de metrajes correspondientes.-----

ANEXO 4

MODELO DE ACEPTACION DEL MTOP

17 de febrero de 2022.-

Banco xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Presente

Ref. Licitación Pública Internacional 78/98. Contrato Ad Referéndum de fecha {...} de {...} de 20xx (el "Contrato")

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente y a solicitud de Hernández & González S.A. (la "Concesionaria") se manifiesta que con fecha {...} de {...} de 20xx el ente ha sido notificado por parte de la Concesionaria de la cesión de créditos en favor de XXX (la "Cesión"), la cual tuvo por objeto la totalidad del subsidio del "Aporte" que surge de la ya citada cláusula E.3 del Contrato.

En virtud de lo expuesto, se expresa que el organismo ha autorizado la Cesión, y que, sujeto a haberse alcanzado la inversión comprometida correspondiente, a partir de la fecha {...} comenzará a efectuar el pago de dichos aportes directamente a XXXX en la Cuenta Corriente N° {...} del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Adicionalmente manifestamos lo siguiente:

- (i) Cumplida la inversión comprometida, las cuotas mencionadas se considerarán irrevocables, por lo que no podrán ser retenidas o compensadas con ningún otra obligación que el concesionario adeude o adeudare en el futuro como consecuencia del presente contrato, el contrato de Concesión, sus sucesivas ampliaciones o cualquier otro contrato que éste haya suscrito con el Concedente, incluyendo sin que signifique limitación, en casos de incumplimientos del concesionario y de resolución del Contrato de Concesión o cualquier otro contrato suscrito con el Concedente.
- (ii) Las partes no podrán acordar modificaciones al contrato de referencia ni tomar acciones vinculadas al mismo que afecten directa o indirectamente los créditos sin el consentimiento expreso y por escrito de Uds. como cesionarios de los créditos, el que no será irrazonablemente denegado.